

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2021-444

Demandante: Vilma Lucia Cintura Rubio

Demandado: Maria del Carmen Delgado

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 368 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de ACCION REIVINDICATORIA de mayor cuantía presentada por VILMA LUCIA CINTURA RUBIO contra MARIA DEL CARMEN DELGADO ZAPATA.

SEGUNDO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento VERBAL.

TERCERO: Notificar esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 290 ibídem o Ley 2213 de 2022. Por secretaría debe hacerse saber a la demandada en el momento de la notificación que cuenta con un término, de veinte (20) días hábiles, para contestar la demanda y proponer excepciones de estimarse pertinente.

CUARTO: Préstese caución por la suma de 40.000.000 \$, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, inciso b. y numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, de acuerdo a la solicitud de cautelas realizada por la actora.

QUINTO: Se reconoce personera jurídica a la abogada MARIA TERESA DE LOS ANGELES LUNA PARRA, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora en la presente demanda.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez